



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADA	JHON FREDY GIRALDO GIRALDO
RADICADO	05 440 31 13 001 2020 00121 00
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Incorpórese al expediente, el memorial allegado por el señor Juan Carlos Jaramillo Gómez, en el cual aporta poder conferido a él por el demandado Jhon Fredy Giraldo para reclamar las escrituras públicas que reposan en el expediente.

Así las cosas, debe señalarse que en el presente proceso mediante proveído del 28 de septiembre de 2020, se autorizó el retiro de la demanda, como quiera que la parte ejecutante informó que el señor Giraldo ya había saldado la obligación y ni siquiera había auto que libó mandamiento de pago.

No obstante, tal como lo preceptúa el artículo 92 del CGP, solo el demandante podrá retirar la demanda, por lo que no es dable acceder a la petición incoada por el apoderado del demandado. Además, se tiene que el presente trámite fue radicado de manera virtual, por lo que no hay documentos por desglosar.

NOTIFÍQUESE,

LC

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beccd493e6b619134e58ec8d1f0940101c465512fe04cba4654a1a41c018edac**

Documento generado en 20/01/2022 02:24:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>